



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 17 de Agosto del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS: El informe N°284-2011-DEM-MPLC-CUSCO de la Jefe del Departamento de Equipo Mecánico Ing. Milagros Álvarez Mosqueira, el Informe N°201-2016-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, el informe Legal N°510-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el informe N°193-2016-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, y;

CONSIDERANDO:

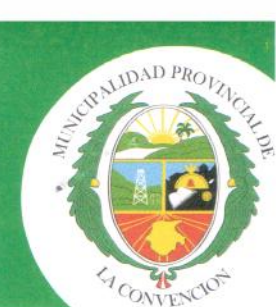
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene el artículo 9 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que precisa: “los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”;

El Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el inciso j) del artículo 10 precisa que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, el aprobar el Alta y Baja de sus Bienes, siendo que al amparo del artículo 59 de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, cualquier acto que implique la modificación del estado de propiedad o posesión de los Bienes de Propiedad Municipal bajo cualquier modalidad, debe ser realizado por Acuerdo de Concejo y deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo de 7 días bajo responsabilidad;

Que, mediante el informe N°284-2011-DEM-MPLC-CUSCO de la que en fecha 3 de noviembre del 2011 era la Jefe del Departamento de Equipo Mecánico Ing. Milagros Álvarez Mosqueira, se relata los hechos por los cuales la maquinaria pesada tractor oruga Caterpillar modelo D6T color amarillo serie SMC00152 – chasis C9-THX11117 a sufrido un accidente el día 15 de marzo del 2011 al caerse a las aguas del río Vilcanota en el sector de Timpoq, Distrito de Vilcabamba, accidente en el cual fallece el operador de dicha maquinaria, es así que de las conclusiones del ya mencionado informe se puede extraer lo siguiente “3.1 el tractor sobre orugas marca Caterpillar siniestrado continua enterrado en las aguas del Río Vilcabamba, dicha maquinaria cayo a una altura aproximada de 150 metros, sufriendo daños en toda su estructura y por el estado físico de los elementos de maquinaria que fueron encontradas es evidente que la maquinaria se encuentra totalmente golpeada aunque la estructura del chasis y la superestructura del mecanismo del lampón y del sistema de transmisión no se hallan dañado todos los demás elementos incluyendo los del motor de combustión interna sistema eléctrico y electrónico, han sufrido daños que son irreparables. 3.2 el rescate del tracto siniestrado si bien es cierto no se pudo concretar por un imprevisto en los cambios climáticos, se tiene la ubicación de esta maquinaria cuyos elementos que no han sufrido mucho daño pueden servir como repuestos para las otras maquinarias que tiene el Municipio Provincial. 3.3 los gastos realizados para llevar a cabo se indican en el siguiente cuadro además se adjunta el control de horas realizadas por la maquinaria”;

Que, se tiene el Informe N°201-2016-UP-JSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Samuel Borda Tamayo, mediante el cual solicita la Baja de 1 Bien – maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, (maquinaria pesada tractor oruga Caterpillar modelo D6T color amarillo serie SMC00152 – chasis C9-THX11117), el cual sufrió un accidente en circunstancias que realizaba mantenimiento de vía y derrumbes en el sector de Mesacancha del Distrito de Vilcabamba y otros que se especifican en el informe previo de la Jefe del Departamento de Equipo Mecánico, es así que para la Baja de la maquinaria indica que se debe aplicar la causal de SINIESTRO conforme lo establece la Directiva N°001-2015/SBN, misma que exhorta que para dichos efectos se debe contar con la aprobación del Concejo Provincial, razón por la cual es presentada conforme lo establece el ya mencionado cuerpo normativo con todos los antecedentes que forman parte del expediente, es así que teniendo en consideración el informe N°193-2016-ZLLD-DA-MPLC-C emitido por la Directora de Administración de la Municipalidad Provincial de La Convención por el cual solicita que la propuesta de Baja de Bienes presentada por el Jefe de la Unidad de Patrimonio sea considerada en Sesión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2016-OSG-MPLC

de Concejo a efecto de su evaluación, debate y aprobación por parte de los Señores miembros del Concejo Provincial, en virtud de ser un requisito establecido el contar con la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define en su numeral "6.2 Baja de Bienes: la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", "6.2.2 Causales: son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las siguientes: a) estado de excedencia, b) obsolescencia técnica, c) mantenimiento o reparación onerosa, d) reposición, e) reembolso, f) pérdida, g) hurto, h) robo, i) residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, j) estado de chatarra, **k) siniestro**, l) destrucción accidental;

Que, mediante informe Legal N°510-2016-OAJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz indica que, de la revisión del informe técnico presentado por el Jefe de la Unidad de Patrimonio respecto de la Baja de Bienes, éste se encuentra dentro de las causales que permite a la Municipalidad Provincial de La Convención dar de Baja los Bienes en la cantidad de 1 de la maquinaria pesada propuesta, en virtud de encontrarse de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, referida al **SINIESTRO**, la que es causal de baja de un bien. En ese sentido es de la Opinión que se Proceda conforme establece la Directiva N°001-2015/SBN, y se ponga a consideración del Concejo Municipal a efecto de su aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de un (1) Bien - Maquinaria Pesada de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la causal de estado de siniestro, detallado en el anexo 05 – formato de ficha técnica del vehículo que constituye parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad para que procedan a rebajar del registro patrimonial y contable respectivamente el bien dado de baja.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Administración comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN dentro del plazo de 10 días hábiles de emitido el presente, de acuerdo a lo establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smt
c.c. ALCALDIA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. GM/GA
c.c. Cont.
c.c. Patrimonio.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864